



Andacollo, 07 de noviembre de 2024.

-ORDENANZA N° 3311/24-

VISTO

El expediente N° 986/16, generado en la oficina técnica de catastro de la Municipalidad, a requerimiento de la Sra. **VALDEZ, MARÍA MAGDALENA DNI N° 23.520.243**, bajo registro N° 3001 de fecha 12 de septiembre de 2016;

Las Ordenanzas N° 2450/17, N° 2937/22 y N° 3115/23;

La Nota N° 1100/24 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 47 obra Ordenanza N° 2450/17 donde se le adjudica en comodato, una fracción de tierra a la Sra. Valdez, María Magdalena destinado a un emprendimiento productivo-turístico, denominado Granja Educativa y Reserva “El Pela” de carácter agropecuario, en donde se realizarán actividades de conocimiento del medio rural, sobre el cuidado de los animales y el medio ambiente;

Que, en folio 79 mediante Ordenanza N° 2937/22, se le adjudica en Tenencia Precaria el lote 3 de la Manzana B, a la Sra. Valdez, María Magdalena;

Que, en folio 142, se encuentra Ordenanza N° 3115/23, donde se renueva en calidad de Tenencia Precaria, el lote antes mencionado, a la Sra. Valdez, María magdalena.

Que, en folio 154, se encuentra Informe de Inspección actualizado, donde se describe un lote con cercado perimetral con caños tubin, reja, plantas varias, árboles, una construcción y materiales para baño, tanques de agua, adobes, áridos, ladrillos, colocación de pilar y al momento de la inspección, se encontraba un obrero trabajando;

Que, en folio 164 se encuentra ficha de amortización donde se constata el pago de las (12) cuotas por tenencia precaria;

Que, en folio 166 se encuentra libre de deuda, extendido por la municipalidad de Andacollo, a nombre de la Sra. Valdez, María Magdalena.

Que, es criterio de este Concejo renovar la Tenencia Precaria, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RENUEVASE en calidad de **TENENCIA PRECARIA** a la Sra. **VALDEZ, MARÍA MAGDALENA DNI N° 23.520.243**, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona denominada El Chingue, identificado como Lote 3, Manzana B, con una superficie aproximada de mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados (1.480,00 m²) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento Productivo de Granja Educativa, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar continuidad con su proyecto en el plazo establecido bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Valdez, María Magdalena Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1242.

Albornoz Hugo Alberto
Soc. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Muñoz Margarita Rosa
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 07 de noviembre de 2024

-ORDENANZA N° 3311/24-
-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD
DE ANDACOLLO

Área de Catastro Municipal

Colas pequeños emprendimiento zona el Chinguac

Provincia de Neuquén
Departamento Minas
Partido de Andacollo
Comuna de Andacollo
Censo 2010
Censo 2001
Nomenclatura Catastral

Digitized by srujanika@gmail.com

Switzerland

Jesus Delirian Reyes
Agrimensor.
M. L. P. f. A. G. R. 202.

Agilix Rayam Juras Darion
Guruji 221- Chira, Madip
Karnataka, India-571-001.

